ACTA DE PRÓRROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO N°PMI-SMC-004-2026

FECHA:	19	de	SEPTIEMBRE	de	2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD
Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor (si fuera el caso) y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL			
CONTRATO	**X**	**CONVENIO**	
Número:	PMI-SMC-004-2026	**De**	27 de julio de 2026
Objeto del contrato: CONTRATAR EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE PARTES, PIEZAS, COMPONENTES, MONITOR Y ESCÁNER PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, NECESARIOS PARA SU REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, LA DISPONIBILIDAD Y LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.			
Contratista	COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.I S.A.S.		
NIT/CC	901800130-0		
Representante legal:	JULIO CESAR BELTRAN GARZON		
C.C. No.	93.386.132		
Valor del contrato:	VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($26.803.560)		
Plazo de ejecución:	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO		
CDP:	2026000245 DEL 26 JULIO DE 2026		
RP:	2026000572 DEL 27 DE JULIO DE 2026		
Fecha legalización:	05 DE AGOSTO DE 2026		
Fecha inicial de terminación:	19 DE AGOSTO DE 2026		
Suspensión No. 01:	19 DE AGOSTO DE 2026		
Prórroga No. 01 Suspensión No. 01:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
Reinicio previsto:	21 DE OCTUBRE DE 2026		

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO N°PMI-SMC-004-2026

CONSIDERANDO:

- Que, la Personería Municipal de Ibagué y COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.I S.A.S. celebraron el Contrato No. PMI-SMC-004-2026, cuyo objeto consiste en "CONTRATAR EL SUMINISTRO Y ADQUISICIÓN DE PARTES, PIEZAS, COMPONENTES, MONITOR Y ESCÁNER PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLÓGICOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, NECESARIOS PARA SU REPOSICIÓN, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO, LA DISPONIBILIDAD Y LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES", por valor de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($26.803.560) M/CTE y con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.
- Que, de conformidad con el Acta de Inicio suscrita el 05 de agosto de 2026, el plazo de ejecución contractual inició en dicha fecha, con terminación inicialmente prevista para el 19 de agosto de 2026.
- Que, mediante Acta de Suspensión No. 01 suscrita el 19 de agosto de 2026, las partes suspendieron temporalmente el plazo de ejecución del Contrato No. PMI-SMC-004-2026, estableciendo como fecha prevista de reanudación el 19 de septiembre de 2026, debido a circunstancias sobrevinientes relacionadas con la disponibilidad, importación y cadena de suministro de algunos de los elementos requeridos para la ejecución integral del contrato.
- Que, mediante comunicación del 17 de septiembre de 2026, el representante legal de COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.I S.A.S. solicitó ampliar por treinta (30) días calendario la suspensión contractual, fijando como nueva fecha estimada de reanudación el 20 de octubre de 2026. Como fundamento, informó que persisten retrasos en la cadena internacional de suministro y dificultades en los trámites de importación y logística, particularmente respecto de dos (2) COVER DOCUMENT ADF DS1630 y una (1) CUBIERTA C + TECLADO LENOVO PORTÁTIL.
- Que, como soporte de la solicitud de prórroga, el contratista allegó comunicación expedida el 17 de septiembre de 2026 por THE MARK S.A.S., proveedor de los componentes pendientes, en la cual se informa que dichos productos aún no han arribado al país, que la fábrica no ha precisado un tiempo adicional definitivo para su importación y que, conforme al estado del despacho, se requiere un plazo aproximado de treinta (30) días adicionales para su llegada.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la actividad contractual debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines.

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO N°PMI-SMC-004-2026

A su vez, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 reconoce a las entidades estatales los medios necesarios para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción de las necesidades de interés general que justifican la contratación.

De igual manera, el contrato estatal, como acuerdo bilateral de voluntades, genera obligaciones recíprocas y permite que las partes, dentro del marco jurídico aplicable, adopten de común acuerdo las medidas contractuales necesarias para preservar su adecuada ejecución, entre ellas la suspensión y la prórroga de esta cuando subsistan temporalmente las circunstancias que impiden la ejecución normal del objeto contratado.

La suspensión contractual tiene carácter excepcional y temporal. En consecuencia, cuando al aproximarse la fecha inicialmente prevista para el reinicio se acredita que las circunstancias que motivaron la suspensión no han cesado, resulta procedente evaluar su prórroga por un periodo cierto y determinado, evitando que la suspensión permanezca indefinida y procurando la culminación integral del objeto contractual.

En el caso particular, la documentación aportada evidencia que, a la fecha de la solicitud, permanecen pendientes componentes cuya disponibilidad depende del proceso de importación y nacionalización informado por el proveedor. Por tanto, las condiciones que dieron origen a la suspensión continúan afectando materialmente la posibilidad de culminar la totalidad de las obligaciones pendientes en la fecha inicialmente prevista para el reinicio.

- Que, en mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la culminación integral y satisfactoria del objeto contratado, las partes consideran procedente prorrogar hasta el 20 de la Suspensión No. 01 del Contrato No. PMI-SMC-004-2026, estableciendo una nueva fecha prevista de reinicio, en los términos que se señalan a continuación.

ACUERDAN:

PRIMERO. Prorrogar hasta el 20 de octubre de 2026, la Suspensión No. 01 del plazo de ejecución del Contrato No. PMI-SMC-004-2026, a partir del 19 de septiembre de 2026, estableciendo como nueva fecha prevista de reinicio el **21 de octubre de 2026**. Si antes de dicha fecha cesan las circunstancias que dieron origen a la suspensión, las partes podrán reanudar la ejecución mediante la suscripción del acta de reinicio correspondiente.

SEGUNDO. El contratista deberá gestionar y presentar ante la Personería Municipal de Ibagué la actualización de las pólizas que integran la garantía única del Contrato No. PMI-SMC-004-2026, de manera que sus vigencias cubran el periodo adicional de suspensión y se ajusten al término contractual resultante. La actualización deberá encontrarse aprobada antes de la reanudación efectiva de la ejecución contractual.

ACTA DE PRÓRROGA No. 01 DE LA SUSPENSIÓN No. 01
CONTRATO N°PMI-SMC-004-2026

TERCERO. Superadas las causas que dieron lugar a la suspensión y una vez acreditada la actualización y aprobación de las garantías, las partes suscribirán el acta de reinicio correspondiente. A partir de dicha fecha continuará el cómputo del saldo del plazo de ejecución que corresponda para culminar las obligaciones pendientes y efectuar su verificación y recibo a satisfacción.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta quienes en ella intervinieron.

LEIDY VIVIANA CÁCERES BOHÓRQUEZ
Supervisora del Contrato
Personería Municipal de Ibagué

COMERCIALIZADORA Y SUMINISTROS J.D.I S.A.S.
NIT. No. 901800130-0
JULIO CÉSAR BELTRÁN GARZÓN
C.C. 93.386.132
Representante Legal Contratista

Proyectó: Ana María Rojas Castro – Abogada contratista
Revisó: Alfonso Luis Suarez Laurada – Director Administrativo y Financiero